





Comité de Campaña para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina Y Brucelosis en el Estado de Sonora

A QUIEN CORRESPONDA: Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Comité de Campaña para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Sonora hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones:

Artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos. En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

Lo relativo a los informes de Contratación de Servidores Públicos, Gastos de Representación e Informe de los Recursos Públicos Entregados.

Sin otro particular de momento, quedo a sus muy apreciables órdenes.

Atentamente

LIC. GLORIA LUZ MARTINEZ VALENZUELA

Titular de la Unidad de Enlace

CCETByBR